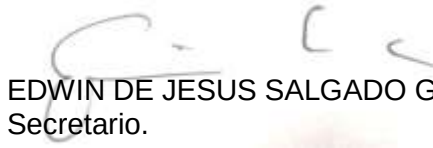


SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 17 de noviembre de 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por apoderado judicial de COOMULASER, OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTABLES Y FINANCIEROS "COOMULASER"
DEMANDADOS: LOURDES GUERRA TORREGLOSA C.C. No. 25.842.721
RADICACIÓN N°23-686-4089-001-2019-00149-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encontró registro alguno donde aparezcan títulos a cargo del presente proceso, por lo tanto, se negará lo pedido por el memorialista.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de títulos solicitados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en razón a las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ff1f16dae8fc78c4e44de5ec3ab902042fbe225e56665a48ae9c0b72b9f7e8

Documento generado en 17/11/2020 11:47:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>